

VISTO:

*La Ley N° 9854 que crea el "Programa Provincial Vida Digna", y la Ley N° 9740 que crea el "Fondo Provincial Para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal" y su Decreto Reglamentario N° 1566/10...y*

CONSIDERANDO:

*Que la citada Ley N° 9740 y su Decreto Reglamentario crea un fondo para ser asignados a las Municipalidades y Comunas a los efectos de ejecutar obras de infraestructura, y el que estará integrado con los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en dicha ley y hasta la suma de Dólares Estadounidenses setenta Millones (U\$S 70.000.000,00)...*

*Que el Art. 3 de la Ley N° 9854 prevee asignar durante la primera etapa de ejecución del "Programa Provincial Vida Digna", la suma de Dólares Estadounidenses Treinta y Cinco Millones (U\$S 35.000.000,00) para la realización de las obras y acciones referidas en el art. 2 de esta Ley. Dicho monto se integrará con el producido de las operaciones de crédito público autorizadas por Ley N° 0740 y será cancelado un Veinte por Ciento (20%) con fondos correspondientes a los municipios, comunas o comunidades regionales...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE VILLA GRAL. BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°).- ADHIERASE** la Municipalidad de Villa Gral. Belgrano al "PROGRAMA PROVINCIAL VIDA DIGNA" creado por Ley N° 9854, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.....

**Artículo 2°).- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Provincia de Córdoba hasta la suma de Dólares Estadounidenses SESENTA mil dólares (U\$S 60.000,00), o su equivalente en pesos u otras monedas de las operaciones de crédito público autorizadas al Estado Provincial por Ley N° 9740, para destinarla a la ejecución de

las obras y acciones previstas en la Ley N° 9854, a una tasa de interés del doce coma trescientos setenta y cinco por ciento (12,375%) anual y **ACÉPTASE** que la Provincia de Córdoba subsidie el ochenta (80%) del crédito autorizado y sus servicios en concepto de capital e intereses correspondientes y a suscribir todos los convenios y demás documentación que resulte necesaria a tales fines.....

**Artículo 3°).- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación y/o contratar a través de los mecanismos legalmente previstos, por la totalidad del monto de la/s obra/s a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio del porcentaje de financiación de dicho monto a cargo de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9740.....

**Artículo 4°).- AUTORIZÁSE** al Señor Presidente Comunal a ceder “pro solvendo” en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de Villa Gral. Belgrano en el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas, -Ley N°8663 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya-, hasta la total cancelación del capital e intereses por las operaciones de crédito autorizadas por el artículo anterior, y de los convenios que en su consecuencia suscriba.....

**Artículo 5°).- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Resolución.....

**Artículo 6°).- CONSTITÚYASE** una comisión específica integrada por miembros de ambos bloques del Concejo deliberante y representantes de la Dirección de Desarrollo Humano del DEM, para establecer los criterios de prioridad en la selección de los inscriptos en el Programa Provincial Vida Digna.....

**ART 8°).- ELEVESE** copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y para que actúe a sus efectos.....

**Artículo 7°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal, a la Secretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a sus efectos y archívese.....

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Villa General Belgrano, a los un (01) días del mes de  
Junio de Dos Mil Once (2011).....*

**Ordenanza N° 1638/11**  
**Folios N° 1706/1707/1708**  
**J.F./g.c.**